



139934

Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogada Redactora	
M.S.V.	<i>[Signature]</i>

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON LUIS BENITO CHAPARRO MONSALVES Y DOÑA KATHERINE SCARLET CHAPARRO GÓMEZ.

R. EX. N°: 2249

VALPARAÍSO, 28 MAYO 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Luis Benito Chaparro Monsalves y doña Katherine Scarlet Chaparro Gómez; Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de Coronel don René Arriagada Basaur, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "ALEJANDRA M", RPA N° 961958, matrícula N° 2969, de la Capitanía de Coronel; el informe técnico N° 2476, de fecha 17 de mayo de 2019 emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 13 de mayo de 2019, don Luis Benito Chaparro Monsalves, Cédula de Identidad N° 10.898.880-0 como reemplazado y doña Katherine Scarlet Chaparro Gómez, Cédula de identidad N° 18.135.601-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961958, correspondiente a la embarcación "ALEJANDRA M", matrícula N° 2969, de la Capitanía de Puerto de Coronel.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 211131, en la categoría de Pescador Artesanal, inscrito con fecha 4 de enero de 2016 y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

*[Handwritten signature]*

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hija del reemplazado, lo que se acredita con Certificado de Nacimiento folio N° 500225920188, de fecha 7 de mayo de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1483217, de fecha 6 de mayo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "ALEJANDRA M", matrícula N° 2969, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1483218, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "ALEJANDRA M" se encuentra vigente y operativa hasta el día 10 de abril de 2020.

5.- Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1483253 de fecha 8 de mayo de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Coronel, consigna que la embarcación "ALEJANDRA M" posee cubierta completa, motor de propulsión y capacidad de bodega de 9,95 metros cúbicos.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 13 de mayo de 2019, por don Luis Benito Chaparro Monsalves, Cédula de Identidad N° 10.898.880-0 como reemplazado y doña Katherine Scarlet Chaparro Gómez, Cédula de identidad N° 18.135.601-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° RPA N° 961958, correspondiente a la embarcación "ALEJANDRA M", matrícula N° 2969, de la Capitanía de Puerto de Coronel.

\_\_\_\_\_

*Jus.*

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- Distribución:
- Luis Benito Chaparro Monsalves.
  - Katherine Scarlet Chaparro Gómez.
  - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
  - Departamento Pesca Artesanal.
  - Oficina de Partes.

\_\_\_\_\_